

PELIGRO FESTIVAL

Estadi Ciutat de València · 25 de julio de 2026

AUTORIZACIÓN DE ACCESO DE MENORES

¿QUÉ AUTORIZACIÓN ME CORRESPONDE?

Menores de 16 y 17 años pueden acceder SOLOS, sin adulto acompañante, presentando la AUTORIZACIÓN A firmada por su padre, madre o tutor legal.

Menores de 16 años deben acceder ACOMPAÑADOS en todo momento por un adulto responsable, presentando la AUTORIZACIÓN B firmada por su padre, madre o tutor legal.

Rellena y firma únicamente la autorización que corresponda a la edad del menor.

A

Menores de 16 y 17 años — acceso SIN acompañante adulto

A rellenar y firmar por el padre, madre o tutor legal del menor.

DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL (PERSONA QUE AUTORIZA)

Nombre y apellidos

DNI / Pasaporte

Teléfono

DATOS DEL MENOR AUTORIZADO

Nombre y apellidos

DNI / Pasaporte

Edad (16 / 17)

Como padre / madre / tutor legal del menor arriba indicado, **AUTORIZO** su acceso y permanencia sin acompañante adulto en el recinto del PELIGRO FESTIVAL durante su celebración.

Autorizo asimismo a que el menor reciba asistencia médica, incluido su traslado a un centro hospitalario, en caso de necesidad.

Firma del padre / madre / tutor legal

En _____, a _____ de _____ de 2026

PELIGRO FESTIVAL

Estadi Ciutat de València · 25 de julio de 2026

B

Menores de 16 años — acceso CON adulto acompañante

El padre, madre o tutor legal autoriza; el adulto acompañante asume la custodia.

DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL (PERSONA QUE AUTORIZA)

Nombre y apellidos

DNI / Pasaporte

Teléfono

DATOS DEL MENOR

Nombre y apellidos

DNI / Pasaporte (si dispone)

Edad

DATOS DEL ADULTO ACOMPAÑANTE RESPONSABLE

Nombre y apellidos

DNI / Pasaporte

Teléfono

Como padre / madre / tutor legal, **AUTORIZO** al menor arriba indicado a acceder y permanecer en el recinto del PELIGRO FESTIVAL acompañado en todo momento por el adulto responsable indicado. Autorizo asimismo a que reciba asistencia médica, incluido su traslado a un centro hospitalario, en caso de necesidad.

El adulto acompañante **ACEPTA** la custodia y protección del menor durante su estancia en el recinto, asumiendo la responsabilidad de las acciones u omisiones del menor que causen daño a terceros o a sí mismo, interviniendo culpa o negligencia.

Firma del padre / madre / tutor legal

Firma del adulto acompañante

En _____, a _____ de _____ de 2026

AVISOS IMPORTANTES

- Deben presentarse DOS copias originales de este documento en la entrada del recinto: una para la organización y otra para uso personal. Tanto el adulto como el menor deberán identificarse mediante DNI o pasaporte, que podrá ser requerido por la organización en cualquier momento.
- En caso de falsificación de firmas o de la documentación aportada, o de simulación de patria potestad, el adulto que acceda al recinto con el menor será responsable de cualquier incidencia en el interior del recinto durante el evento, y podrá ser comunicado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- A los menores de 18 años no se les venderá, suministrará ni permitirá el consumo de bebidas alcohólicas. En cuanto al tabaco, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de drogodependencia y trastornos adictivos.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos — Artículo 34. Protección del menor.

1. Los menores de edad, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en las disposiciones específicas que así lo prevean, estarán sujetos a las siguientes restricciones de acceso y permanencia en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos:

- a) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 18 años en casinos de juego, salas de bingo y salones de juego que dispongan de máquinas con premios en metálico tipo «B» o «C», de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora del juego de la Comunitat Valenciana.
- b) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 18 años en establecimientos donde se efectúen, exhiban o realicen actividades no calificadas para menores, o se acceda, por cualquier tipo de medio, a material o información no apto para los mismos.
- c) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 16 años en salas de fiesta, discotecas, salas de baile y pubs. Se excluye de esta limitación a los establecimientos que organicen sesiones para menores de edad, en las que se permitirá la entrada y permanencia de mayores de 14 años y menores de 18. Los requisitos para estas sesiones se regularán reglamentariamente.
- d) Las demás prohibiciones o restricciones previstas en la normativa reguladora de la protección integral de la infancia y adolescencia.

2. A los menores de 18 años que accedan a establecimientos de espectáculos o actividades recreativas no se les podrá vender, suministrar, ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas. En cuanto al tabaco, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de drogodependencia y trastornos adictivos.

3. La publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas deberá respetar los principios y normas contenidas en la normativa vigente en materia de drogodependencia y trastornos adictivos. Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite a los menores de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco mediante la promesa de regalos, bonificaciones o cualquier otra ventaja de análoga naturaleza.

4. Asimismo, la publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas destinada a menores de edad no podrá referirse ni contener, directa o indirectamente, mensajes ni referencias que no sean aptas ni estén calificadas para los mismos.